

RADICACION: 680924089001-2021-00027-00

JUZGADO PROMISCOUO MUNIICPAL

Betulia, Santander, siete de mayo de dos mil veintiuno

ALEYDA JANETH CARDENAS NAVARRO, mayor de edad y residente en esta localidad, presenta demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, contra ALIRIO NOVA REYES, también mayor de edad, residente en la ciudad de Tunja, en su calidad de padre de la niña MANC.

Como la demanda reúne los requisitos legales, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, interpuesta por ALEYDA JANETH CARDENAS NAVARRO, en contra del padre de su hija, señor ALIRIO NOVA REYES.

SEGUNDO: DARLE el trámite del procedimiento establecido en los artículos 391 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes de la ley 1098 de 2006.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión al demandado como lo consagra los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con lo reglado en el decreto 806 de 2020, y CORRER traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste en el término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, haciéndole saber que de acuerdo con la modificación contenida en dicho acto administrativo esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que el término de traslado de la demanda, comenzará a correr a partir del día siguiente al de dicha notificación.

CUARTO: DAR aviso a la Oficina de Migración Colombia de la ciudad de Bucaramanga, para impedirle al demandado la salida el país, hasta tanto

preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

SEXTO: TENER al señor Comisario de esta municipalidad, como parte en este proceso, para garantizar los derechos de la niña.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NELLY PEREIRA MARTINEZ.

Jueza

Firmado Por:

NELLY PEREIRA MARTINEZ

JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE BETULIA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37b11109c033a8d1655d3cb7e30dff420f571a339312a64f1252881f53d220f1

Documento generado en 07/05/2021 05:51:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>